



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.

CAUSANTE: EMILIA FRANCISCA RAMÍREZ BERMÚDEZ.

DEMANDANTE: GLORIA MERCEDES CÉSPEDES RAMÍREZ.

RAD: 20001-31-10-003-2021-00013-00.

Habiendo sido subsanada la demanda de sucesión intestada de la causante EMILIA FRANCISCA RAMÍREZ BERMÚDEZ, promovida mediante apoderado judicial por la señora GLORIA MERCEDES CÉSPEDES RAMÍREZ, como su hija, se concluye, que cumple los requisitos del artículo 82 C. G. del P., y los especiales de los artículos 488, 489 *ibídem*; en consecuencia, SE ORDENA:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante EMILIA FRANCISCA RAMÍREZ BERMÚDEZ, de quien por ministerio de la ley se defirió la herencia el día de su fallecimiento ocurrido el 18 de julio de 2020, en Valledupar, Cesar, teniendo su último domicilio en el mismo municipio.

SEGUNDO: Reconocer a la señora GLORIA MERCEDES CÉSPEDES RAMÍREZ como hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio (art. 490 *ejusdem*), mediante publicación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas según lo ordena el artículo 10 Decreto 806 de 2020. Por Secretaria efectuar la publicación.

CUARTO: ADVERTIR a los emplazados que deberán acreditar la calidad de heredero o aquella en la que intervendrán dentro del proceso conforme lo ordena el artículo 85 C. G. del P.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme lo prevé el artículo 490 C. G. del P., sobre la apertura del presente proceso para lo de su competencia.

SEXTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-38444 de propiedad de la causante EMILIA FRANCISCA RAMÍREZ BERMÚDEZ. Por Secretaria oficiar a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar indicando la identificación que tuvo la titular del dominio.

RECONOCER personería jurídica al doctor ROBERTO CARLOS MEZA RODRÍGUEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora GLORIA MERCEDES CÉSPEDES RAMÍREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2147bf58ade5163ade46b72b5ef9d2ec2413e9d469e8baab44b2b8179dc834f8

Documento generado en 18/02/2021 08:46:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**